

288

# RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ <NESTORNNR@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 15:46

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 04-20-2021 15.40.pdf

Get [Outlook para Android](#)

Correo - 10  
Folios - 5

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA  
Ciudad

Ref. PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: LUZ STELLA NIETO DE TAUTIVA  
DEMANDADO: HECTOR ALFONSO RAMIREZ GUTIERREZ Y  
OTROS  
RAD: 2018-00482 ✓

NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente concurso ante su Honorable Despacho, con el fin de manifestar a Usted, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra de la decisión de fecha 14 de Abril de 2021, por medio de la cual se decretó el Desistimiento Tácito, dentro del presente proceso. Recursos que fundamento en los siguientes hechos:

El Despacho, decreta el desistimiento tácito de la demanda, bajo la manifestación de que al suscrito se le requirió, el día 11 de Marzo de 2020 para dar cumplimiento a una providencia del 03 de Diciembre de 2019.

Si tenemos en cuenta que el pronunciamiento del Juzgado, sobre el requerimiento según se ha manifestado, ocurrió el día 11 de Marzo de 2020, se tuvo que haber notificado por estado el día 12 y empezaría a correr el termino señalado por el Despacho al día siguiente es decir 13, pero a partir del día 16 de Marzo de 2020, el gobierno Nacional Decretó la suspensión de los términos judiciales y la atención al público, en los Despachos Judiciales, incluidos los de perención y desistimiento tácito, indicando que estos últimos se restablecerían un mes después de que se levantara la suspensión de términos.

La suspensión de términos judiciales, finiquito el días 30 de Junio de 2020, es decir que a partir del 1 de Julio del 2020, se restablecieron los términos judiciales, por lo que el término para decretar la perención y el desistimiento tácito empezarían a correr

# Litigantes Especializados Asociados

a partir del día 1 de Agosto de 2020, por lo cual se procedería a correr 30 días que aduce el despacho, a partir del 1 d Agosto.

Como quiera que el suscrito no tuvo la oportunidad de tener acceso al expediente cuando se produjo la decisión del día 11 de Marzo de 2020, por cuanto se cerraron los Despachos Judiciales y no hubo acceso al expediente, como tampoco al reiniciarse el restablecimiento de los términos, no se ha tenido acceso al proceso por varias situaciones como tampoco se emitió comunicación alguna por parte del Despacho, para poner en contexto al suscrito sobre el requerimiento aducido considero que no es procedente que se de aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

Además en el mismo auto se señala que para el día 03 de diciembre de 2020, se ordenó que notificar como litisconsorte los herederos indeterminados del señor **HUGO HELADIO TAUTIVA NIETO**, y el 11 de Marzo de 2020, se ordena requerirme conforme al numeral 1 del art., 317 del C.G. del P., es decir menos de tres meses después teniendo en cuenta la vacancia judicial que empieza a partir del 20 de Diciembre de 2020, con regreso el 12 de Enero de 2021, lo que indica que solo transcurrieron solo 53 días cuando se realiza el requerimiento del numeral 1 del artículo 317 del C.G., del Proceso.

Pero sumado a lo anterior, se debe de tener en cuenta que ahí sobrevino la suspensión de los términos judiciales por la pandemia y levantado el vencimiento de términos, no se realizó requerimiento alguno al suscrito o a mi poderdante, pues como quiera que no se tenía acceso al expediente, como tampoco aparece notificación alguna por el sistema electrónico, no había lugar a que se pudiese la parte enterar de los requerimientos, porque recuerde, que no hay acceso a los expedientes, más si pude constatar que el proceso había tenido varios movimiento y se encontraba en el Despacho, que este ingreso en tres oportunidades, sin que hubiese pronunciamiento alguno para que pudiera el suscrito tener acceso al mismo, tal como lo demuestro con las impresiones de las entrada al Despacho que anexo.

Miremos que el proceso llega de segunda instancia decretando una nulidad de lo actuado y entra al Despacho y sale el día 3 de Diciembre de 2020, ordenando dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, pero solo deja transcurrir muy pocos días ni siquiera

seis ( 6 ) meses para requerir al suscrito, y ser presenta al suspensión de términos, cuando se reanudan los términos, es decir el 1 de Agosto de 2021, para poder aplicar la perención o el desistimiento tácito, el proceso entra al Despacho la primera vez el día 1 de Septiembre de 2021, sin que haya salido el proceso del Despacho, es decir no tenía acceso a la información por encontrarse al despacho de la señora Juez, pero sin haber habido ningún pronunciamiento del Despacho el día 30 de Septiembre vuelve y entra al Despacho, y permanece entonces en el Despacho desde el día 1 de Septiembre de 2020, y sin que pueda tener acceso ninguna parte, pero sin salir del Despacho, vuela a aparecer una entrada al Despacho el día 7 de Abril y aparece la decisión de desistimiento tácito el día 14 de Abril.

Todo esto señora Juez, no lo entiende el suscrito, porque motivo el proceso permanece al Despacho, la mayoría del tiempo, no sale decisión alguna, porque revisados cuidadosamente las actuaciones, no aparece pronunciamiento alguno del Despacho, y entonces cuando se produjeron esas salidas porque no se notificó por Estado las decisiones que se tomaron cada vez que el proceso permaneció al Despacho. Porque el proceso permaneció al Despacho, para que no se tuviera acceso al mismo.

No hubo ningún pronunciamiento, solo hasta proferir la decisión de desistir la demanda tácitamente, y téngase en cuenta que desde que se ordenó la notificación a los herederos indeterminados del señor Tautiva, a la fecha del requerimiento no había transcurrido el término de Seis ( 6 ) meses de inactividad del proceso para que se produjera el requerimiento, es decir, que este requerimiento, se produjo de manera apresurada y ni siquiera había transcurrido los 30 días del requerimiento, cuando se entró el proceso por primera vez al Despacho, es decir 1 de Septiembre de 2020, por qué se debe de tener en cuenta que el termino para volver al desistimiento tácito se inició el 1 de agosto, es decir que tenían que contarse esos 30 días hábiles y solo hasta esa fecha solo habían transcurrido solo 19 días, es decir ni siquiera había transcurrido el término del requerimiento.

Es por ello señora Juez, que no debió de tomarse esta decisión, por cuanto se están violando derechos fundamentales, de las partes, al no permitir que se cumplieran los términos.

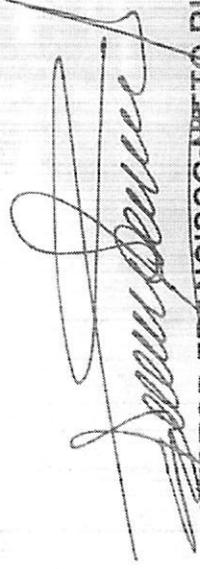
## Litigantes Especializados Asociados

Pues miremos señora Juez, desde que se pronunció el Despacho el día 3 de Diciembre de 2019, a la fecha del requerimiento no había transcurrido un término superior a seis meses, no se tuvo en cuenta el tiempo de la pandemia, no se tuvo en cuenta que debía de haberse comunicado, la reanudación del requerimiento, pues si bien es cierto que el auto que ordena el requerimiento se notifica por Estado, debe de tenerse en cuenta que no tuve la oportunidad de ver el estado, pues hubo el cierre de Despachos Judiciales y como quiera que se presentaba una situación especial que era la retoma de los términos debió de haberse informado, al suscrito que se reiniciaba el conteo de los términos, hecho este que no ocurrió.

Es por lo anterior señora Juez, que solicito se revoque la decisión optada por el Despacho, pues considero que se están violando derechos fundamentales de las partes, como lo es el debido proceso.

**ANEXO. LAS IMPRESIONES DE LAS ENTRADAS AL  
DESPACHO.**

De Usted,



**NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ**  
C.C. NRO. 93.424.833 de El Espinal  
T.P. Nro. 83.254 del C.S. de la J.  
nestornnr@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No	No. Proceso	T. Proceso	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	2004-0030	EJECUTIVO	AFANADOR LONDOÑO RAFAEL	ANA CECILIA ARAQUE
2	2020-0088	EJECUTIVO	FLOREZ BLANCO DIEGO REINEL	ANA LUCIA RINCON RODRIGUEZ
3	2020-0356	SUCESION	GUERRERO BARRETO ROGELIO Y GARCIA SANDINO MARIA BELEN	
4	2020-0355	EJECUTIVO	LOPEZ CASTAÑO JORGE WILMAR	JUAN CARLOS ROMERO HOYOS
5	2020-0236	VERBAL SUMARIO	MARTINI FULVIA	DYLAN CONSTRUCTORES SAS
6	2018-0482	VERBAL	NIETO DE TAUTIVA LUZ STELLA	HECTOR ALFONSO RAMIREZ GUTIERREZ Y OTRO
7	2020-0354	PERTENENCIA	PATIÑO JUAN ALEXANDER Y OTRO	CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA TIRCAFUSA

  
 ELIANA ANDREA MAVESOY PINZON  
 SECRETARIA



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

INGRESA AL DESPACHO HOY 1° DE SEPTIEMBRE DE 2020

No	No. Proceso	T. Proceso	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	2019-0817	EJECUTIVO	ALMACEN LOR LTDA	GABRIEL HUMBERTO MORENO Y OTRO
2	2020-0101	EJECUTIVO	ALMACEN LOR LTDA	MARIA DEL CARMEN CASTRO Y OTROS
3	2019-0213	EJECUTIVO	AREVALO LOPEZ ANYI MAYERLI	SANDRA CARDENAS Y OTRO
4	2009-0502	PRENDARIO	BANCO CAJA SOCIAL SA	FLOR ALBA GALINDO MOREA Y OTRO
5	2019-0755	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA SA	ARIS DEL CRISTO ANAYA ALVAREZ
6	2019-0442	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	JUAN CARLOS ROJAS NIETO
7	2019-0066	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	ANGELA CRISTINA RIOS BUITRAGO
8	2017-0564	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	LUZ ANGELA MALAVER MEDINA
9	2018-0058	EJECUTIVO	BAQUERO NIETO MYRIAM	OLGA PATRICIA QUIJANO CLAVIJO
10	2019-0469	EJECUTIVO	CADENA OJEDA ANGEL LEONARDO	CONSTRUCTORA RHINO SAS
11	2019-0311	HIPOTECARIO	CANO ROJAS MARIA ELVIRA	ANA CECILIA QUINTANA DE JARAMILLO

12	2020-0090	EJECUTIVO	COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	JUAN CARLOS GALINDO BONILLA
13	2020-0255	EJECUTIVO	CONDominio CAMPESTRE LA ALHAMBRA	MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ DE BELTRAN
14	2016-0628	EJECUTIVO	CONJUNTO CERRADO VILLAS DEL MEDITERRANEO	ANA ROCIO VELANDIA ARDILA
15	2017-0658	EJECUTIVO	CONJUNTO LOS ROSALES	ANATILTE CORREDOR DE MONCADA
16	2016-0212	EJECUTIVO	COPECAN	INDIRA ISABEL HERNANDEZ ARIAS
17	2017-0735	EJECUTIVO	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JAIRO HUMBERTO FORERO AGUILAR
18	2013-0464	EJECUTIVO	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	CLAUDIA YANETH GARZON MORENO
19	2017-0257	EJECUTIVO	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	VALENTIN CLAVIJO ESCOBAR
20	2018-0546	HIPOTECARIO	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	GLORIA AMPARO OSORIO
21	2017-0756	HIPOTECARIO	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JOHN FERNANDO ORTIZ
22	2019-0268	EJECUTIVO	CUELLAR SABOGAL CARLOS ALBERTO	INGECOINSA LTDA

23	2018-0298	SANEAMIENTO	GARCIA DELGADO JESUS	RONALD ANDRES VILLEGAS BARBOSA
24	2020-0246	MATRIMONIO	MARENCO MARTINEZ OMAR DE JESUS	NANCY STELLA NIAMPIRA VASQUEZ
25	2018-0482	VERBAL	NIETO DE TAUTIVA LUZ STELLA	HECTOR ALFONSO RAMIREZ Y OTRO
26	2018-0718	EJECUTIVO	PIRAQUIVE MOLANO MIGUEL	ISIDRO CEPEDA CHACON
27	2019-0315	EJECUTIVO	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA	MARIA NOHORA RODRIGUEZ
28	2020-0009	EJECUTIVO	VELASQUEZ FERNANDO ANTONIO	ORQUIDEAS CONSTRUCCION Y DESARROLLO SAS

  
 ELIANA ANDREA MAVESOV PINZON

SECRETARIA